

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA BALORU S.A." Y LA AMPLIACION DE LA MISMA.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de reforma de estatutos sociales de la Compañía Anónima "INMOBILIARIA BALORU S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 10 de diciembre de 1982, ante la Notaria 27a. del Cantón Guayaquil Abogada Katia Murrieta de Ayala, la misma ha sido ampliada mediante escritura pública otorgada ante la misma Notaria el 2 de marzo de 1983; han sido aprobadas por el señor Intendente de Compañías mediante Resolución No. IG-CA-83.0417 el 30 de Marzo de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil con el N° 2.512 y 2.513 el 18 de Abril de 1983.
- 2.- **OTORGANTES.-** Comparecal otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Mauricio Laniado Castro, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, con domicilio en - Guayaquil y en su calidad de Gerente General y representante legal de la indicada Compañía.
- 3.- **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Las reformas estatutarias se refieren a los Artículos Primero, Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, y Décimo Sexto, los mismos que dirán: ARTICULO PRIMERO. Con la denominación de "INMOBILIARIA BALORU S.A." se constituye una compañía anónima civil y mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalías en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. ARTICULO SEGUNDO. La Compañía se dedicará a la adquisición, administración y enajenación de bienes raíces; a la compra, explotación de bienes raíces; a la compra, explotación y venta de maquinarias, equipos y plantas para uso industrial, agrícola, avícola, piscícola, mecánico, metalúrgico y de bienes y equipos destinados a la construcción, así como a la compra y venta de marcas y patentes.- Para la consecución de su objeto la Compañía estará plenamente facultada: a) A dar en arrendamiento mercantil, los bienes muebles e inmuebles

de su propiedad, en los términos del Decreto Supremo número tres mil ciento veintiuno del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y cinco del cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve; b) A emitir acciones preferidas; c) A emitir partes beneficiarias; d) A emitir obligaciones; y, e) En general, la compañía estará autorizada para realizar todos los actos y contratos relacionados con su objeto, e inclusive intervenir como socia o accionista de sociedades de Personas o de Capital. Los Artículos DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO, se refieren a las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a las funciones del Presidente y a la falta temporal o transitoria del Gerente General respectivamente.

Guayaquil, Abril 26 de 1983



Ab. Marcelo Santos Vera  
SECRETARIO GENERAL

PdeC

